Expediente: **11302/15**
Carátula: **CREDIAR S.A. C/ BULDURINI RICARDO GUIDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **26/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BULDURINI, RICARDO GUIDO-DEMANDADO
20266387025 - CREDIAR S.A., -ACTOR
20266387025 - OSTENGO, RAUL HORACIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 11302/15

H106039395922

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: CREDIAR S.A. c/ BULDURINI RICARDO GUIDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°11302/15.-

San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " CREDIAR S.A. c/ BULDURINI RICARDO GUIDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°11302/15", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado OSTENGO, RAUL HORACIO (H), en representación de la parte actora, en fecha 17/09/2026 (hs. 15:10), solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, MALABARES S.R.L..-

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 08/04/2026, se ordena intimar al empleador MALABARES S.R.L., a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes del accionado, dispuesto por proveídos de fechas: 20/02/2019 (fecha de proveído 15/02/2019 - actuación N° H104032972865) y 27/02/2025 (embargo de capital), comunicada mediante oficio recepcionado en fecha 27/05/2025, en el término de 5 días bajo apercibimiento de aplicar a favor de la actora, sanción pecuniaria de $120.000.- Dicha intimación fue notificada mediante cédula el 06/08/2026.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador del demandado, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes del Sr. Buldurini Ricardo Guido y

efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al empleador **MALABARES S.R.L** a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de **$120.000.- (Pesos Ciento Veinte Mil)** a favor de la parte actora CREDIAR S.A..- Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 607 y 614 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 25/09/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.